



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Expediente:** 50001-3331-004-2008-00271-00.  
**Demandante:** DORIS LUCIA CORTES TELLEZ Y OTROS  
**Demandado:** INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - ISS  
**Acción:** REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede corresponde al Despacho a pronunciarse acerca de la procedencia del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, el día 18 de septiembre de 2017, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 28 de agosto de 2017, vista a folios 994 a 1010 del expediente.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 181 del Código Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 212 de la misma codificación, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, regula los requisitos para interponer dicho recurso, así:

*“(...) El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.*

*El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.*

*(...)”.*

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada, mediante edicto desfijado el día 4 de septiembre de 2017 (folio 1011), y que el escrito de apelación fue interpuesto y sustentado el día 18 de septiembre del mismo año, es decir, durante el término que establece la norma, por tanto fue presentado en tiempo.

En consecuencia concederá la apelación interpuesta por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 28 de agosto de 2017, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia del 28 de agosto de 2017, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

**SEGUNDO:** Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Por anotación en el estado N° 047 de fecha 23 NOV 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

  
**ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ**  
Secretaria